

DIRECTIVA N° 005 -2014-EF/51.01

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL Y SEMESTRAL POR LAS ENTIDADES USUARIAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la preparación y presentación de la información contable básica trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Informar los resultados de la gestión de las entidades gubernamentales en los aspectos presupuestarios, financieros y complementarios.

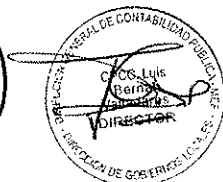
Lograr que la información requerida constituya un avance en la actualización de los registros contables de las entidades gubernamentales, a fin de obtener una información confiable y oportuna para la elaboración de la Cuenta General de la República.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 29401 – Ley de reforma de los artículos 80° y 81° de la Constitución Política del Perú
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificatoria Ley N° 29537
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01, que aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009 y sus modificatorias
- Resolución Directoral N° 001-2014-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2014-EF/51.01 "Conciliación del Marco Legal del Presupuesto por las entidades gubernamentales del Estado".
- Resolución Directoral N° 017-2012-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/51.01 "Cierre Contable y Presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República" y modificatoria.
- Resolución Directoral N° 006-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 002-2011-EF/93.01 "Instrucciones Generales para conciliación de saldos por operaciones recíprocas entre entidades del sector público"

3. ALCANCE

Se encuentran comprendidas las Entidades siguientes: los Ministerios, Poderes y Otras Entidades del Estado, Entidades Captadoras de Recursos Financieros, Instituciones Públicas Descentralizadas, Universidades Públicas, Organismos Descentralizados Autónomos, Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, Sociedades de Beneficencia Pública, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus Organismos Públicos Descentralizados (Mancomunidades Municipales, Institutos Viales Provinciales, entre otros), así como otras entidades públicas señaladas por dispositivo legal expreso, usuarias del Sistema Contable Gubernamental, con excepción de las Empresas del Estado.



4. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

4.1 AL PRIMER Y TERCER TRIMESTRE

Las entidades del Sector Público comprendidas en el Alcance de la presente Directiva presentarán en el Primer Trimestre y Tercer Trimestre de cada período fiscal la información básica siguiente:

Información Financiera:

- EF-1 Estado de Situación Financiera
- EF-2 Estado de Gestión
- Notas a los Estados Financieros
- Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Situación Financiera
- Balance de Comprobación

Anexos a los Estados Financieros

- AF-9 Movimiento de Fondos que administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
- AF-9A Movimiento de Fondos que administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (Gastos)
- AF-9B Movimiento de Fondos que administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (Ingresos)
- AF-9C Otras Operaciones con Tesoro Público

Información Presupuestaria:

- PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
- PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos
 - ✓ Anexos al PP-1 y PP-2 (Por específicas)
- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
 - ✓ Anexo al EP-1 por Tipo de Financiamiento y Tipo de Recurso
 - ✓ Anexo al EP-1 por Tipo de Recurso

Información sobre Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas

- TFR Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFR Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- Actas de Conciliación por las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas entre Entidades del Estado.



4.2 AL PRIMER SEMESTRE

Información que deben presentar las entidades comprendidas en el Alcance de la presente Directiva, al Primer Semestre de cada período fiscal.

Información Financiera:

- EF-1 Estado de Situación Financiera (Comparativo)
- EF-2 Estado de Gestión (Comparativo)
- EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (Comparativo)
- EF-4 Estado de Flujos de Efectivo (Comparativo)
- Notas a los Estados Financieros
- Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Situación Financiera
- Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Flujos de Efectivo
- Balance de Comprobación

Anexos a los Estados Financieros

- AF-7 Hacienda Nacional Adicional
- AF-8 Fideicomiso, Comisiones de Confianza y Otras Modalidades
- AF-8A Concesiones, Usufructo y Otros
- AF-9 Movimiento de Fondos que administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
- AF-9A Movimiento de Fondos que administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (Gastos)
- AF-9B Movimiento de Fondos que administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (Ingresos)
- AF-9C Otras Operaciones con Tesoro Público
- AF-10 Declaración Jurada
- AF-12 Donaciones y Transferencias Recibidas
- AF-13 Donaciones y Transferencias Otorgadas

Otros Anexos

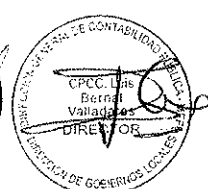
- OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
 - ✓ Anexo OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo Unidades Ejecutoras)
 - ✓ Acta de Conciliación
- OA-7 Registro de Contadores del Sector Público.

Información Presupuestaria:

- PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
- PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos
 - ✓ Anexos al PP-1 y PP-2 (Por específicas)
- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
 - ✓ Anexo al EP-1 por Tipo de Financiamiento y Tipo de Recurso
 - ✓ Anexo al EP-1 por Tipo de Recurso

Información sobre el Presupuesto de Inversión Pública

- PI-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública – Proyectos



- Análisis y comentarios de los principales proyectos de inversión incluyendo el avance de la meta física al primer semestre

Información sobre el Gasto Social

- GS-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados
 - Análisis y comentarios del Gasto Social en los principales proyectos y Productos (actividades) de los Programas Presupuestarios.

Información sobre el Presupuesto de Gastos por Resultados

- PPR-G1 Programación y Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados
- PPR-G2 Programación y Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados por fuente de financiamiento
- PPR-G3 Clasificación Funcional Programática de la Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados

Información sobre Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas

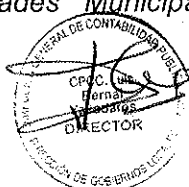
- TFR Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFR Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- Actas de Conciliación por las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas entre Entidades del Estado.

4.3 La información correspondiente al **Cuarto Trimestre** corresponderá al Cierre del Período, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Cierre Contable y Presentación de Información para la Cuenta General de la República.

5. CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL DEL PRESUPUESTO

La Conciliación del Marco Legal del Presupuesto se efectuará con periodicidad semestral y dentro de los treinta días calendarios de finalizado el Primer Semestre para todas las entidades gubernamentales del Estado. Para el Segundo Semestre: los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Institutos Viales Provinciales y Sociedades de Beneficencia Pública efectuarán la presentación y transmisión en el plazo que vence el 28 de febrero del año siguiente a la finalización del ejercicio fiscal y para las entidades del Gobierno Nacional y Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al cronograma previamente establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Las entidades gubernamentales comprendidas en los Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales efectuarán la conciliación presupuestaria con la



Dirección General de Contabilidad Pública teniendo como base los reportes presupuestales generados a través del Aplicativo Web "SIAF Módulo Contable – Información Presupuestaria"; las Sociedades de Beneficencia Pública y los Institutos Viales Provinciales lo realizarán en el módulo SICON Visual y transmitirán a la Dirección General de Contabilidad Pública, vía Aplicativo Web, remitiendo la carpeta con la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto y las Hojas de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y de Gastos por Resoluciones, que tendrán carácter de Declaración Jurada, firmados por el Jefe de Presupuesto y el Director General de Administración o quienes hagan sus veces, sustentadas con copias fotostáticas debidamente autenticadas, de los dispositivos legales relacionados con el presupuesto inicial y las modificaciones efectuadas en el período que se informa.

Para las entidades comprendidas en el Gobierno Nacional y Gobierno Regional, efectuarán la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto con la Dirección General de Contabilidad Pública, sustentadas con los reportes obtenidos del aplicativo Web "SIAF Módulo Contable – Información Presupuestaria" y copias fotostáticas de los dispositivos legales relacionados con el presupuesto inicial y las modificaciones efectuadas, debidamente autenticadas por la entidad.

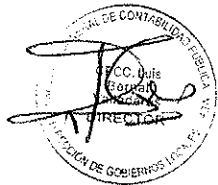
6. MEDIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE SEMESTRAL Y TRIMESTRAL

- a) Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales efectuarán su cierre contable y enviarán la información financiera y presupuestaria semestral y trimestral a través del aplicativo Web SIAF "Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria" utilizando el link <https://apps4.mineco.gob.pe/siafwebcontapp/> y en lo que se refiere a las Transferencias Financieras se efectuará a través del link <http://apps3.mineco.gob.pe/appCont/index.jsp>

La información antes indicada y debidamente suscrita se presentará en forma simultánea en la carpeta a la Dirección General de Contabilidad Pública. Se precisa que las Unidades Ejecutoras, previamente al cierre deberán efectuar diversos procesos que contiene el "Módulo de Conciliación de Operaciones SIAF" que se encuentra en el SIAF-SP Cliente/Servidor, con la finalidad de conocer y subsanar las posibles diferencias determinadas entre la información presupuestaria registrada en el SIAF-SP y la Base de Datos Central del Ministerio de Economía y Finanzas.

- b) Las entidades captadoras de recursos financieros, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, las Sociedades de Beneficencia Pública y los Institutos Viales Provinciales, registrarán la información financiera y presupuestaria semestral y trimestral según corresponda, mediante el Módulo SICON Cliente/Servidor y su transmisión vía Aplicativo Web a la Dirección General de Contabilidad Pública a través del link <http://apps2.mef.gob.pe/appsicon/> remitiendo simultáneamente la carpeta con los formatos debidamente firmados, dentro de los plazos establecidos.

- c) Las Entidades del Sector Público, realizan la conciliación y generación del Acta de Conciliación por operaciones recíprocas a través del "Módulo Conciliación de Operaciones Recíprocas", ingresando al link <http://apps2.mef.gob.pe/appconciliacion/index.jsp> dentro de los plazos establecidos.



- d) Las Entidades del Sector Público, efectúan la conciliación de las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas a través del "Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras", ingresando al link <http://apps2.mef.gob.pe/apprtransferencias/index.jsp> . Se precisa que el usuario y clave es el mismo que se utiliza para ingresar al "Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria".
- e) El registro de las acciones de Saneamiento Contable se efectuará a través del "Módulo Saneamiento Contable", ingresando al link <http://apps2.mef.gob.pe/appsaneamiento/index.jsp>
- f) El registro y envío de la información de la "Modificación de Vida Útil de Edificios y la Revaluación de Edificios y Terrenos, incorporación de bienes en Administración Funcional y reclasificación a Propiedades de Inversión" de las entidades pertenecientes al Gobierno Nacional, Regional y Local aprobada con la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, se realizará a través del aplicativo "Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos" ingresando al link <https://apps4.mineco.gob.pe/revaluacion-inmueble/> con el usuario y contraseña solicitada al sectorista de la DGCP, cuyos datos serán ingresados según lo normado en el segundo párrafo del numeral 8 de la indicada Directiva.

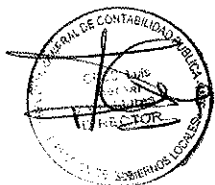
7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE TRIMESTRAL Y SEMESTRAL

- a) La información financiera y presupuestaria trimestral y semestral se presentará a la Dirección General de Contabilidad Pública, en la sede institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, sito en Jr. Lampa N° 277 Lima.
- b) El plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa.

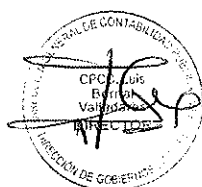
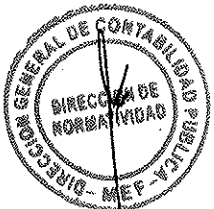
8. PRECISIONES ADICIONALES

8.1. A LA INFORMACIÓN FINANCIERA

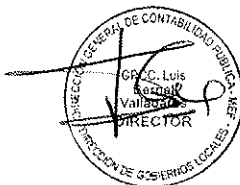
- a) La formulación y presentación de los estados financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental, se efectuará de conformidad con las normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP oficializadas por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- b) Los estados financieros se presentan en moneda nacional a nivel de dos decimales.
- c) Las entidades comprendidas en la presente Directiva efectuarán el cálculo y registro de los ajustes técnicos en forma mensual, excepto la Provisión para Obligaciones Previsionales, que se efectúa anualmente.
- d) Para una adecuada presentación del Estado de Situación Financiera, las entidades gubernamentales efectuarán las reclasificaciones, según las pautas dispuestas por el Plan Contable Gubernamental:



- ✓ El saldo de la sub cuenta 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción, 1101.07 Depósitos en Instituciones Financieras No Recuperados y 1102.99 Inversiones Disponibles No Recuperados, se presentarán en el rubro Otras Cuentas del Activo, No corriente.
- ✓ Al saldo de la sub cuenta 2104.04 Encargos Recibidos, se le deberá deducir el saldo de la sub cuenta 1101.06 Encargos y 1205.0602 Ejecución de Encargos Recibidos, por los saldos disponibles para la ejecución del encargo y por el monto que alcanza la ejecución del mismo, siempre y cuando el encargo haya sido recibido de otra entidad del estado.
- ✓ El saldo de la sub cuenta 2102.03 Compensación por Tiempo de Servicios por Pagar, cuya liquidación se espera se realice en el corto plazo, se presentará en el rubro Cuentas por Pagar del Estado de Situación Financiera y se mostrará deducido del saldo de la sub cuenta 1202.0803 Adelanto por Tiempo de Servicios (dentro del régimen laboral que les permitió dichos adelantos).
- ✓ Para efecto de una presentación adecuada en el Estado de Situación Financiera, los saldos de las cuentas 1201 Cuentas por Cobrar, 1202 Cuentas por Cobrar Diversas y 1203 Préstamos, deberán presentarse en el Activo Corriente y/o Activo No Corriente, en atención a las fechas de vencimiento de sus componentes (en los rubros que establece el Plan Contable Gubernamental).
- ✓ Las entidades que a la fecha de presentación de su información y de acuerdo a sus actividades tuvieran crédito fiscal constituido por el I.G.V. deberán mostrar en el concepto Otras Cuentas por Cobrar del Estado de Situación Financiera, cuando se espera que su realización se efectúe en el curso normal de sus operaciones, salvo convenio que especifique lo contrario.
- ✓ Los rubros de los Estados Financieros deben contar con el análisis de saldos correspondiente, que les permita determinar su estado, composición, presentación, así como establecer las acciones inmediatas a desarrollar para poder mostrar la situación financiera y económica de la entidad de manera razonable.
- ✓ El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto correspondiente al Primer Semestre de cada período, mostrará como saldos iniciales en cada rubro los obtenidos al 30 de junio del año anterior.
- ✓ El Estado de Flujos de Efectivo al Primer Semestre de cada ejercicio, se mostrará comparativo con el saldo presentado del 01 de enero al 30 de junio del año anterior.
- ✓ La Nota N° 1 – Actividad Económica, revelará los datos de la entidad, como son: Base legal, fecha de creación, actividad, domicilio legal.
- ✓ La Nota N° 2, debe revelar los Principios y Prácticas Contables, aplicados en la formulación de los Estados Financieros.



- ✓ Las Notas a los Estados Financieros, deberán detallar los movimientos y operaciones que han influido en los saldos obtenidos al trimestre y semestre que se informa.
- ✓ Las Notas de los rubros Inventarios, Inversiones, Propiedades, Planta y Equipo y Otras Cuentas del Activo, mostrarán en forma paralela el detalle de la desvalorización, fluctuación de valores, depreciación, amortización y agotamiento, según corresponda, con signo negativo, mostrando finalmente el saldo neto de cada rubro concordante con el Estado de Situación Financiera.
- ✓ Las Notas de los rubros Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar, del Activo Corriente, presentarán en forma paralela el detalle de la Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa con signo negativo y finalmente el saldo neto.
- ✓ El reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre entidades del Sector Público OA-3B, informará los saldos y transacciones debidamente analizadas que respondan a los criterios de operaciones vinculadas entre entidades del sector público, sujetas a conciliaciones, se presentarán integrados a nivel pliego y con respecto a los anexos de los reportes de saldos de cuentas de gestión por operaciones recíprocas entre entidades del sector público, serán utilizados únicamente por las unidades ejecutoras, teniendo como sustento su respectiva Acta de Conciliación entre dichas entidades relacionadas, la que se encuentra normada mediante la Directiva N° 002-2011-EF/93.01.
- ✓ En el formato AF-8 Fideicomiso, Comisiones de Confianza y Otras Modalidades se debe detallar el importe del patrimonio fideicometido, adjuntando los estados financieros y los contratos de los mismos, debiendo revelarse en Nota a los Estados Financieros de cada uno de los patrimonios fideicometidos.
- ✓ En el formato AF-8A Concesiones, Usufructo y Otros, la información de las Concesiones se revelará en las Notas a los Estados Financieros, debiendo considerarse todos los aspectos de un acuerdo de concesión de servicios, según lo señala la NICSP vigente, adicionalmente se adjuntará a la carpeta los contratos en físico y en cd.
- ✓ En el formato AF-9A (Gastos) en la columna "Girado" se consideran los documentos 065 Cheques Girados, 068 Carta Orden, 081 Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) y 084 Carta Orden Electrónica, de igual manera las columnas "Anulaciones de Giro", "Pagados" y "Extornos" tendrán la misma correlación.
- ✓ La contabilización de las operaciones derivadas del registro en el aplicativo web "Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos" se efectuará en las Operaciones Complementarias siguientes:
 - C-100000-206 Revaluación de Edificios y Terrenos
 - C-100000-207 Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional
 - C-100000-209 Reclasificación de Edificios y Terrenos a Propiedades de Inversión
 - C-100000-210 Modificación de la Vida Útil



8.2 A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- a) El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1) y los Presupuestos Institucionales de Ingresos y Gastos (PP-1 y PP-2), serán elaborados y presentados en los formatos aprobados en la presente Directiva, en base al clasificador de Ingresos y Gastos del periodo vigente. Asimismo, se incluirá un anexo de ingresos y gastos a nivel de partidas específicas, respectivamente.
- b) El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), reflejará los importes netos de anulaciones y reversiones si los tuviera y se presentará en moneda nacional con dos decimales y la ejecución del gasto presupuestario se afectará a nivel de gasto devengado.
- c) El Presupuesto Institucional de Ingresos (PP-1), mostrará en forma referencial el importe total de los Recursos Ordinarios, que presenta el Presupuesto Institucional de Gastos (PP-2).
- d) El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), mostrará en forma referencial como ingresos, el importe total que se presenta en la ejecución de gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

8.3 La Dirección General de Contabilidad Pública, solicitará información adicional que considere necesaria.

9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- El titular de la entidad o la máxima autoridad individual o colegiada y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y la obligación de cumplir con la presentación de la información contable trimestral y semestral a la Dirección General de Contabilidad Pública.
- El incumplimiento de la presentación de información contable trimestral y semestral dará lugar a la notificación de la falta al titular de la entidad o máxima autoridad individual o colegiada, mediante su publicación en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, a fin de que se adopten las medidas correctivas oportunas.
- El incumplimiento de la presentación de la información establecida, no exime al Titular de la entidad de disponer su inmediata remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Los estados financieros no son editables, son generados automáticamente del sistema, por lo tanto, corresponde a las entidades omisas regularizar la presentación de la información trimestral y semestral del año 2013 y en su caso el 2014, excepto las nuevas entidades creadas; para que se muestre los estados financieros comparativos.

10. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL EJERCICIO 2015

- Los estados financieros EF-1 Estado de Situación Financiera y EF-2 Estado de Gestión correspondientes al primer y tercer trimestre se presentarán en forma referencial a partir del primer trimestre del periodo 2015.

- Las entidades del sector público comprendidas en el Alcance de la presente Directiva presentarán a partir del primer y tercer trimestre del año 2015 además de la información básica señalada en el numeral 4.1, los estados financieros siguientes:
 - EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (comparativo)
 - EF-4 Estado de Flujos de Efectivo (comparativo)
- A partir del período 2015, las notas de los estados financieros trimestral y semestral serán comparativos.

